**Respuestas de Costa Rica al**

**Cuestionario sobre**

**Fortalecimiento de los órganos de tratados**

**Resolución 68/268**

**a) Comentarios de los Estados sobre la implementación en general de la resolución de la Asamblea General 68/268**

La implementación de la resolución de la Asamblea General 68/268 es un proceso comprensivo que involucra a múltiples actores: los Estados, los órganos de tratados y la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos. Sin embargo, Costa Rica ha considerado fundamental contar también con la participación de actores externos, como la academia y la sociedad civil, que puedan coadyuvar a las partes interesadas a recolectar nuevas ideas y propuestas, con el fin de prepararnos para la revisión en el 2020, en la cual se considerará la eficacia de las medidas adoptadas para garantizar su sostenibilidad y, así decidir sobre acciones a emprender para fortalecer y mejorar el funcionamiento efectivo del sistema de órganos de tratados de derechos humanos.

Costa Rica considera que la discusión sobre el sistema de órganos creados en virtud de los tratados de derechos humanos debe ser un componente de una reflexión general sobre cómo mejorar simultáneamente las dimensiones normativas e institucionales del pilar de derechos humanos de las Naciones Unidas. Es decir, la discusión debe abarcar cuestiones tendientes a mejorar el impacto del Consejo de Derechos Humanos, la interacción entre todos los componentes del sistema de las Naciones Unidas, la articulación del sistema de órganos de tratados con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la vinculación de los métodos y mecanismos del Consejo de Derechos Humano (específicamente el Examen Periódico Universal y los procedimientos especiales) con las recomendaciones de los órganos creados en virtud de tratados, y el diálogo con los mecanismos regionales de derechos humanos.

Sumado a lo anterior, a lo interno de los Estados, debe haber un proceso de reflexión en torno a la eficacia y eficiencia de los sistemas nacionales de protección, en los cuales se deben ver reflejadas las normas internacionales de derechos humanos. La existencia de instituciones nacionales de derechos humanos, de conformidad con los Principios de París, la creación de mecanismos de implementación y la elaboración de informes interinstitucionales son parte de la ecuación. Costa Rica ya comenzó con esta experiencia, por lo que, desde hace más de 5 años, se cuenta con una Comisión Interinstitucional para el seguimiento e implementación de las obligaciones internacionales de derechos Humanos en Costa Rica.

Bajo estas premisas, y a raíz de la Reunión Anual de Presidentes de los Órganos de Tratados, que tuvo lugar del 22 al 26 de junio de 2015 en San José, Costa Rica, consideró oportuno que el país ejerciera un liderazgo en el proceso de implementación de la resolución 68/268 de cara a la revisión en el 2020. Por lo tanto, Costa Rica se ha propuesto como objetivo, liderar acciones encauzadas a abrir espacios de reflexión con los Estados sobre la implementación de la resolución 68/268 de cara al 2020.

En ese sentido, la Misión Permanente de Costa Rica ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra, junto con la Misión Permanente de Suiza, han liderado varias acciones desde principios del año 2016, con el fin de dar seguimiento al proceso de fortalecimiento del sistema de tratados, según fuera aprobado en la Resolución 68/258.

Con el apoyo de la Secretaría de los órganos de Tratados de la Oficina del Alto Comisionado; se ha dado un seguimiento y una coordinación con el proyecto del Geneva Academy, el cual consiste en el desarrollo de una plataforma para discutir a nivel académico el futuro del sistema de tratados, después de la implementación de la resolución 68/268 y que apunta a identificar medidas para fortalecer el sistema de órganos de tratados de cara a la revisión que, en el año 2020, se hará sobre los logros del proceso de la resolución 68/268 y los siguientes pasos. También, ha participado activamente en eventos organizados por el Centro de Investigación sobre los Derechos Humanos y el Derecho Humanitario de la Universidad Panthéon-Assas (París II) y el International Service for Human Rights (ISHR).

Entre esas acciones se destacan:

* Realización de diálogos con un grupo de países interesados sobre la implementación de la RES 68/268 en marzo 2016 en Ginebra y la presentación del Proyecto académico de discusión para el 2020 sobre las modificaciones para fortalecer el sistema post Resolución 68/268 al grupo de países interesados, lo cual resultó ser un primer acercamiento entre los Estados y la Academia en la discusión del tema en Ginebra.
* Reunión del Grupo de países interesados en la implementación de la RES 68/268 con la presencia de División de Órganos de Tratados de la OACDH en junio de 2016.
* Participación en la 11ª Conferencia Internacional sobre “El sistema de protección de los derechos humanos de las Naciones Unidas: presente y futuro”, en noviembre de 2016, en París, Francia, en la cual se dio a conocer la posición de Costa Rica en relación con el tema del fortalecimiento del sistema de órganos de tratados, y además se aportaron ideas y soluciones al debate para mejorar su funcionamiento.
* Participación en la Consulta Regional para Latinoamérica sobre la revisión del un sistema de órganos de tratados de derechos humanos en noviembre 2016, en San José, Costa Rica.
* Reunión abierta a todos los Estados, en diciembre de 2016, con el fin de dar a conocer la Plataforma Académica de la Geneva Academy sobre la revisión de los órganos de tratados de cara al 2020. Este fue un primer ejercicio para medir abiertamente las posiciones de los Estados acerca del tema.
* Participación en el taller del ISHR sobre la estrategia política de cabildeo de cara a la presentación de la revisión de la resolución 68/268, en mayo de 2017 en Ginebra.
* Participación en la reunión abierta a todos los Estados, en diciembre de 2017 en Ginebra, para actualizarlos sobre el desarrollo de la Plataforma Académica de la Geneva Academy sobre la revisión de los órganos de tratados de cara al 2020, tras la conclusión de las consultas regionales, y compartir las propuestas recibidas.

Además, en aras de mejorar la articulación con Nueva York, se ha coordinado también con la Misión Permanente de Costa Rica ante las Naciones Unidas en esa ciudad para replicar varias actividades organizadas por la academia y la sociedad civil.

Por otra parte, cabe destacar que, a la luz del informe previo presentado por el Secretario General, se conocen las acciones que han adoptado los comités de los órganos de tratados con el fin de agilizar y armonizar los métodos de trabajo, y hasta cierto punto se conocen las iniciativas de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos para coadyuvar en el proceso. Sin embargo, no hay claridad sobre las acciones que están emprendiendo los Estados para dar cumplimiento al fortalecimiento de los órganos de tratados en las medidas contempladas en la Resolución. Por ejemplo, existe poca o ninguna información sobre el cumplimiento de las obligaciones sobre los procesos internos de escogencia de los candidatos a conformar los órganos de tratados. Se desconoce el uso interno que los Estados estén realizando a la transmisión de las sesiones vía streaming, ni sobre el papel de las instituciones nacionales de derechos humanos en el proceso.

Si bien hay una apreciación positiva sobre la evolución de varios componentes del proceso (los Estados han reducido el nivel de sus atrasos en la presentación de reportes, etc) y hay varios elementos de avance, se requiere una valoración más integral de todas las variables y hay algunas de ellas que podrían haber quedado rezagadas en su valoración, tales como los compromisos de los estados sobre la presentación de candidaturas.

El componente presupuestario debe mantenerse en prioridad para garantizar la existencia de los recursos necesarios para el cumplimiento de todas las medidas contempladas.

**2. Alienta a los Estados partes a considerar la posibilidad de utilizar el procedimiento simplificado de presentación de informes cuando se les proponga hacerlo, a fin de facilitar la preparación de sus informes y el diálogo interactivo sobre el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud de los tratados;**

**[…]**

Respecto de la posibilidad de utilizar el procedimiento simplificado de presentación de informes, hasta el momento el país no ha hecho uso de este recurso, pero no se descarta que eventualmente se pueda poner en práctica. La prioridad actual del país es ponerse al día en la presentación de informes que se encuentran retrasados en su presentación.

**7. Recomienda que se haga un uso más eficiente y eficaz de las reuniones de los Estados partes, entre otras cosas, proponiendo y organizando debates sobre cuestiones relacionadas con la aplicación de cada tratado;**

Costa Rica considera que las reuniones de los Estados Partes de los tratados de derechos humanos pueden ser aprovechadas de mejor forma y no limitarse a la elección de los expertos. En general, se ha procurado dar seguimiento a las reuniones de los distintos Comités u órganos de tratados, más allá de los procesos de elecciones, con el objetivo de impulsar reuniones más sustantivas, en concordancia con los esfuerzos nacionales en el proceso intergubernamental de fortalecimiento de los órganos de tratados.

Costa Rica considera además que se puede dar una mayor interacción entre los diferentes mecanismos de derechos humanos. Por ejemplo, un mayor uso de las recomendaciones de los Comités de Tratados para analizar los avances de los países, en la valoración que realiza el Examen Periódico Universal

Nuestro país reconoce, la utilidad del Examen Periódico Universal, como un ejercicio que enriquece el debate entre los países, permite compartir buenas prácticas y puede contribuir al mejoramiento de la situación en los diferentes países. No obstante, Costa Rica considera necesario que haya la mayor alineación posible cuando los países hacen sus recomendaciones en el marco del EPU, que puedan consultar al país en examen el nivel de progreso en la implementación de recomendaciones de los órganos de tratados, de esta manera se establece un puente que vincula ambos procesos virtuosamente, a la vez que mantiene la especificidad de cada uno.

Costa Rica considera que se requiere hacer aún mayores esfuerzos para alinear doctrina y procedimientos para evitar duplicaciones de preguntas por distintos órganos en plazos de tiempo relativamente cortos, pues las políticas públicas se implementan en un ámbito de tiempo más amplio y los resultados solo son medibles o constatables también en un lapso determinado. De esa forma, en la experiencia de Costa Rica, que ha presentado hasta 4 exámenes en un lapso de 18 ó 20 meses, hay duplicación de preguntas por varios comités, si bien se trata de obligaciones jurídicas reiteradas, muchas de ellas coinciden en la materia, por lo que debe buscarse mayor sinergia en la valoración que realizan distintos comités.

**8. Condena enérgicamente todos los actos de intimidación y todas las represalias contra las personas y los grupos que contribuyen a la labor de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, e insta a los Estados a que adopten las medidas necesarias, conforme a la Declaración sobre el Derecho y el Deber de los Individuos, los Grupos y las Instituciones de Promover y Proteger los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales Universalmente Reconocidos[[1]](#footnote-1) y todos los demás instrumentos pertinentes de derechos humanos, para prevenir y eliminar esas violaciones de los derechos humanos;**

**[…]**

Costa Rica ha mantenido su tradicional apoyo por medio del copatrocinio, a las resoluciones de protección a los defensores de derechos humanos, tanto en el Sistema Universal como en el Regional (Organización de los Estados Americanos).

En el marco de la O.N.U., durante el año 2017 Costa Rica fue copatrocinadora de la resolución A/RES/72/247 del vigésimo aniversario de promoción de la declaración en el derecho y la responsabilidad de los individuos, grupos y los órganos de sociedad promocionar y proteger los derechos humanos reconocidos universalmente y las libertades fundamentales (resolución que es conocida como los defensores de derechos humanos).

Asimismo, comprometidos con el tema, Costa Rica es parte de la Iniciativa del Reino de los Países Bajos conocida como Shelter City, donde la finalidad es dar acogida temporal a los defensores de derechos humanos en peligro.  Este tema está siendo tratado a muy alto nivel por las autoridades costarricenses.

**10. Alienta a los Estados partes a proseguir sus esfuerzos por presentar candidaturas de expertos de gran prestigio moral y de capacidad y experiencia reconocidas en el ámbito de los derechos humanos, y en particular en el ámbito de competencia del tratado correspondiente, y, cuando proceda, a considerar la posibilidad de adoptar políticas o procesos nacionales para presentar candidaturas de expertos a los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos;**

**[…]**

Uno de los aspectos principales que el Estado costarricense toma en cuenta al postular sus candidaturas, en general, es el prestigio, la capacidad y la experiencia de la persona. En el caso particular de los expertos independientes de los órganos de tratados, esta dimensión cobra aún mayor relevancia y se han apoyado personas con una trayectoria reconocida en el ámbito de los derechos humano. No obstante, lo anterior, el país tiene pendiente la reflexión sobre los procesos formales internos para la nominación de candidatos y elaborar un análisis integral.

**13. Alienta a los Estados partes a que, en la elección de expertos de los órganos creados en virtud de tratados, tengan debidamente en cuenta que han de asegurar una distribución geográfica equitativa, una representación de distintas formas de civilización y de los principales sistemas jurídicos, una representación equilibrada entre los géneros y la participación de expertos con discapacidad en los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, como se dispone en los instrumentos de derechos humanos pertinentes;”**

Costa Rica ha considerado al definir sus votos e intercambios para las elecciones de expertos de órganos de tratados de derechos humanos, la preparación y experiencia del o la candidata en materia de derechos humanos, el equilibrio de género, la independencia necesaria y la representación geográfica equitativa, en particular buscando que nuestro grupo regional quede adecuadamente representado en los Comités.

1. [↑](#footnote-ref-1)